UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.54 de 2012

"Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Nivel de desarrollo del pensamiento matemático de los estudiantes de Educación Básica y Media del Departamento de Sucre"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece como una componente sustantiva de la misión social de la Universidad Pública la investigación;

Que de conformidad con el Artículo 1o. del Acuerdo No.06 de 2005, la investigación, en procura de la generación de nuevos conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de procesos y productos, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país, constituye uno de los principios fundamentales de la política de investigación de la Universidad de Sucre;

Que el parágrafo del artículo 21 del Acuerdo anteriormente mencionado, establece que: "por necesidades institucionales extraordinarias un grupo de investigación podrá adscribirse provisionalmente a la Rectoría", y el literal a) del artículo 19 de la misma norma contempla que: "Los fondos de investigación sólo podrán invertirse para: a) Financiar programas y proyectos que presenten directamente los grupos de investigación de la universidad, acorde a las políticas y prioridades establecidas institucionalmente…";

Que el proyecto de investigación titulado: **"Nivel de desarrollo del pensamiento matemático de los estudiantes de Educación Básica y Media del Departamento de Sucre"**, cuyo investigador principal es el docente, Alfonso Eduardo Chaucanés Jácome, por necesidades institucionales;

Que en merito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión del 25 de abril de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el proyecto de investigación: **"Nivel de desarrollo del pensamiento matemático de los estudiantes de Educación Básica y Media del Departamento de Sucre",** cuyo presupuesto total es de Catorce Millones de Pesos (**$14.000.000**) discriminados de la siguiente manera:

RUBROS	FUENTES		TOTAL
	UNIVERSIDAD DE SUCRE	CONTRAPARTIDA	
PERSONAL(**)	5.6		5.6
EQUIPOS	0.6		0.6
SOFTWARE	1.5		1.5
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.4		0.4
SALIDAS DE CAMPO	0.0		0.0
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	0.6		0.6
PUBLICACIONES Y PATENTES	0.5		0.5
SERVICIOS TÉCNICOS	0.0		0.0
VIAJES	4.8		4.8
ADMINISTRACIÓN	0.0		0.0
TOTAL	**14**		**14**

"Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Nivel de desarrollo del pensamiento matemático de los estudiantes de Educación Básica y Media del Departamento de Sucre"

PARÁGRAFO 1o. La descripción de los gastos de personal (en millones de $) es la siguiente:

INVESTIGADOR/EXPERTO/ AUXILIAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	Horas/ Semana	RECURSOS				TOTAL
				Universidad de Sucre		Contrapartida		
				DIUS	Especie	Especie	Efectivo	
Alfonso Eduardo Chaucanés Jácome	Magíster en Matemáticas	Investigador principal	5	0	2.8	0	0	2.8
Atilano Medrano	Magíster en Educación	Co-investigador	5	0	2.8	0	0	2.8
TOTAL					**5.6**	**0**	**0**	**5.6**

PARÁGRAFO 2o. Las horas propuestas al docente de planta Eduardo Chaucanés Jácome hacen parte de su jornada laboral.

PARÁGRAFO 3o. A los estudiantes de pregrado y de maestría no se les reconocerá remuneración con dineros de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 4o. El recurso humano que apoye el proyecto de investigación y no tengan la calidad de estudiante se le contratará por un término de doce meses, mediante Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 2o. Recomendar al Rector de la Universidad la financiación del proyecto, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 3o. El período de ejecución del proyecto de investigación, referido en el Artículo 1o, es doce (12) meses.

PARÁGRAFO: La fecha de inicio de la ejecución del proyecto de investigación está sujeta a la fecha en que se trasladen los recursos a la subcuenta del proyecto.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2012.

Original firmado por
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez